

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES QUE PERTENECEN A LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT, VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del decreto 584 de 2000, y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que *“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.*

Que a través de oficio de fecha 01 de diciembre de 2021, expedido por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT subdirectiva Atlántico, el señor Javier Bermúdez, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, solicitó permiso sindical para los siguientes integrantes:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES QUE PERTENECEN A LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT, VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Cédula	Nombres	Cargo	Institución
72121671	Pompeyo Arteta Reyes	Docente	Juan V. Padilla de Juan de Acosta
9265719	Francisco Villanueva Troncoso	Docente	María Auxiliadora de Galapa
3741169	Javier Arcón Padilla	Docente	Técnica San Pablo de Polonuevo
9264683	Alfredo Avendaño Barba	Docente	Técnica Industrial Pedro A. Oñoro de Baranoa
79144063	Medardo Drago León	Docente	Técnica Turística Simón Bolívar de Puerto Colombia

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.*

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a conceder el permiso sindical remunerado a los docentes antes mencionados a partir del 03 enero al 30 de junio de 2022.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES QUE PERTENECEN A LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT, VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical a los siguientes docentes a partir del 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022:

Cédula	Nombres	Cargo	Institución
72121671	Pompeyo Arteta Reyes	Docente	Juan V. Padilla de Juan de Acosta
9265719	Francisco Villanueva Troncoso	Docente	María Auxiliadora de Galapa
3741169	Javier Arcón Padilla	Docente	Técnica San Pablo de Polonuevo
9264683	Alfredo Avendaño Barba	Docente	Técnica Industrial Pedro A. Oñoro de Baranoa
79144063	Medardo Drago León	Docente	Técnica Turística Simón Bolívar de Puerto Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes deberán reintegrarse a sus funciones terminada la labor sindical.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes deberán aportar certificación de asistencia para el cual fueron comisionados.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES QUE PERTENECEN A LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT, VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 21/12/2021



MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

a Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo 